

del Liceo de este pueblo, en que dá cuenta de la vacante de profesor de Humanidades que hai en su establecimiento, a fin de que, tomándola Ud. en consideracion, se sirva resolver lo que creyere conveniente.—Dios guarde a Ud.—*Alejandro Vial*.—Al señor Rector de la Universidad.

San-Fernando, julio 23 de 1862.—Contestando su nota, núm. 44 de 21 del que rije, digo a Ud. que el sueldo asignado al cargo de profesor del Liceo de San-Fernando a que Ud. se refiere en su espresada nota es de quinientos pesos anuales: los ramos que tiene que enseñar son todos los correspondientes al curso de Humanidades segun el plan de estudios del Instituto Nacional, i tres horas diarias las que tiene que dedicar a la enseñanza en esos mismos ramos.—Dios guarde a Ud.—*Alejandro Vial*.—Al señor Rector de la Universidad.

#### *Junta provincial de educacion de Llanquihue.*

Puerto-Montt, julio 16 de 1862.—Establecida recientemente esta Provincia, no se han nombrado todavía los miembros de la junta provincial de educacion, cuya eleccion corresponde al Consejo de la Universidad, i empeñado en organizar la Provincia desde luego, me permito llamar la atencion de Ud. a la eleccion de dichos miembros, e indicarle como aparentes para desempeñar aquellos cargos al Alcalde don Aquiles Descourvières, al Presbítero don Bernardo Engbert i al ciudadano don Antonio Andrade.

En el mismo caso se hallan las Inspecciones de instruccion en los departamentos de Carelmapu i Osorno, i serian aptos para dichos cargos, en Osorno el Presbítero don Antonio Barrientos, i en Carelmapu el Presbítero don Cipriano Barrientos.—Dios guarde a Ud.—*Gaspar del Rio*.—Al señor Rector de la Universidad.

Santiago, julio 29 de 1862.—Conforme a lo acordado por el Consejo en sesion de 26 del actual, a virtud de la nota que precede, se nombran miembros de la Junta de educacion de la Provincia de Llanquihue al Alcalde municipal don Aquiles Descourvières, al presbítero don Bernardo Engbert i al ciudadano don Antonio Andrade; e Inspectores de educacion, para el departamento de Osorno al presbítero don Antonio Barrientos, i para el departamento de Carelmapu al presbítero don Cipriano Barrientos.—Anótese i comuníquese.—BELLO.—*Miguel Luis Amunátegui*, secretario jeneral.

#### *Nota del señor Rector de la Universidad acerca del proyecto de lei sobre instruccion superior.*

Santiago, julio 18 de 1862.—Señor Ministro:—Cuando el Rector del Instituto don Santiago Prado presentó a la Cámara de Diputados, como miembro de ella, el proyecto de lei que ha visto la luz pública, sobre la instruccion secundaria i superior, concebí que era de mi parte un deber impe-

rioso excitar la atencion del Consejo Universitario hácia tan grave asunto. Pocas personas podian suponerse mas competentes que el honorable Rector para el desempeño de la empresa que tomaba a su cargo, a lo ménos en lo relativo a la instruccion secundaria; pero el proyecto abrazaba mucho mas, i se mezclaban en él consideraciones de otro jénero, i de una elevada importancia, en que no me ha sido posible adherir a las miras e ideas del autor, cuyas opiniones tampoco me han parecido jeneralmente aceptables aun en la parte que concierne a la instruccion secundaria.

Creí llegado el caso de promover esta materia en el Consejo desde que, organizadas las secretarías de Estado, fué confiado a U.S. el departamento de Instruccion Pública, por cuyo conducto juzgué conveniente que llegasen al Supremo Gobierno i a la honorable Cámara las observaciones del Consejo Universitario.

Tanto mas necesario estimé proceder de este modo, cuanto me pareció visible en el proyecto la idea de alejar de las deliberaciones lejislativas todo influjo del Consejo Universitario.

Este cuerpo excitado por mí, i sucesivamente por el Delegado Universitario, acordó, en sesion del sábado último, doce del corriente, que se oficiase a U.S., manifestándole sus deseos de ofrecer algunas observaciones sobre el mencionado proyecto: paso a que el Consejo se creía obligado en virtud del carácter que inviste segun el art. 154 de la Constitucion vijente.

Ese artículo dispone literalmente lo que sigue: "Habrà una Superintendencia de educacion pública, a cuyo cargo estará la inspeccion de la enseñanza nacional, i su direccion bajo la autoridad del Gobierno." A este precepto de la Constitucion correspondió la lei orgánica de la Universidad sancionada en 19 de noviembre de 1812, que atribuye a este cuerpo la direccion de los establecimientos literarios i científicos nacionales i la inspeccion sobre todos los demas establecimientos de educacion, ejerciendo esta "direccion e inspeccion conforme a las leyes i a las órdenes e instrucciones que recibiere del Presidente de la República." Ultimamente, el decreto supremo de 23 de abril de 1844, en que se formuló el *Reglamento del Consejo de la Universidad*, principia declarando que el Rector de la Universidad con su Consejo deben ejercer la Superintendencia de la educacion pública establecida por el art. 154 de la Constitucion.

El Consejo de la Universidad no desconoce las facultades omnímodas de la honorable Cámara como parte integrante del Poder Soberano para disponer cuanto le parezca oportuno sobre la materia de que se trata, oyendo o nó al Consejo; el que, por consiguiente, no desea ser oido por la honorable Cámara sino como una medida de conveniencia, que podria talvez contribuir de algun modo al acierto de las deliberaciones lejislativas.

Tengo el honor de acompañar a U.S. un extracto del acta de la última sesion del Consejo arriba citada, en el cual aparece el acuerdo a que me he re-

ferido:---Dios guarde a US.---ANDRES BELLO.---Al señor Ministro de Instrucción Pública.

---

*Secretario propietario de la Facultad de Humanidades.*

Santiago, julio 19 de 1862.---Vista la nota que precede, i teniendo presente que en la terna elevada por la Universidad, en 31 de diciembre de 1855, se propone en primer lugar para secretario de la Facultad de Filosofía i Humanidades a don Ramon Briseño, decreto:

Nómbrese secretario de la Facultad de Filosofía i Humanidades de la Universidad a don Ramon Briseño, quien desempeñaba interinamente este destino.

Abónesele al nombrado el sueldo correspondiente.---Tómese razon i comuníquese.---PÉREZ.---*Miguel María Güemes.*

---

*Secretario suplente de la Facultad de Leyes.*

Santiago, julio 19 de 1862.---Visto el acuerdo celebrado por el Consejo de la Universidad, en sesion de 12 del actual, nómbrese a don Enrique Tornornal para que sirva la secretaría de la Facultad de Leyes i Ciencias políticas, mientras el propietario desempeña el cargo a que ha sido elevado.

Abónese al nombrado el sueldo correspondiente desde que principie a prestar sus servicios.---Tómese razon i comuníquese.---PÉREZ.---*Miguel María Güemes.*

---

*Sobre completar el número de miembros de la Facultad de Matemáticas.*

Santiago, julio 22 de 1862.---Se ha recibido en este Ministerio el oficio de Ud., por el cual se sirve comunicarme el acuerdo celebrado por la Facultad de Matemáticas de esa Universidad, con fecha 17 del que rije, sobre la necesidad que la mencionada Facultad tiene de que el Gobierno proceda a completar el número de miembros que segun la lei deben componerlo. I en contestacion diré a Ud., que el Gobierno, conociendo la conveniencia de la medida propuesta, procederá en breve a hacer los nombramientos del caso.---Dios guarde a Ud.---*Miguel María Güemes.*---Al Rector de la Universidad.

---

*Profesor del Liceo de Valdivia.*

Santiago, julio 23 de 1862.---Vista la nota que precede, apruébase el nombramiento hecho por el Intendente de Valdivia en don Augusto Eizandorden para profesor interino del Liceo de esa ciudad, abonándose al nombrado el sueldo correspondiente desde que haya principiado a prestar sus servicios.---Tómese razon i comuníquese.---PÉREZ.---*Miguel María Güemes.*